



Municipalidad de Lambaré  
Intendencia Municipal  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Walter Baiker  
18/03/2021

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luis María Argaña

**RESOLUCIÓN IM N° 1251/2021**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ACTIVACION EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS DEUDORES MOROSOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020.**

Lambaré, 17 de marzo de 2021.

**VISTO:** El Memorandum presentado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual recomienda la Activación de la Cartera Morosa y conforme al Memorandum presentado por la Dirección de Gestión Tecnológica, en el cual se cuantifica dicha deuda y,

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 166° de la "Constitución Nacional", establece cuanto sigue: "Las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".

Que, el artículo 5° de la Ley 3699/2010 "Ley Orgánica Municipal", dispone: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".

**Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente:** Son atribuciones del Intendente Municipal:

- a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
- d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;
- e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;
- t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.

Que, el artículo 3° de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" último párrafo establece: "Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito. **Artículo 56.- Contabilidad institucional.** Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

**Artículo 57.- Fundamentos técnicos.** Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;
- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;



...///...



## Municipalidad de Lambaré Intendencia Municipal

*“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”*

**Misión:** “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luis María Argaña

...///...

-2-

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Que, Concordante con el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en el **artículo 89° Estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública:** Estará conformada por: Activo: Las rentas por recaudar o en cartera por concepto de Impuesto Inmobiliario Liquidados y pendientes de pago por el contribuyente y el **artículo 91° Responsabilidades** – que expresa: “... las UAF’s y Suaf’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios...”

Que, conforme el Informe y Dictamen del Auditor Interno, donde recomienda reconocer las deudas de los Contribuyentes desde el año 2016, utilizando el Principio Contable de lo Devengado, reconociendo los Derechos a favor del Municipio y que ésta sirva para reflejar los Estados Financieros en su verdadera situación.

Que, la Dirección de Gestión Tecnológica según Memorandum cuantifica la cartera morosa en Impuesto Inmobiliario de los últimos 5 años, de las Personas Físicas y/o Jurídicas del Sector Privado que asciende a Gs. 58.326.312.177, menciona además, que realizaron las consultas vinculantes al Departamento de Normas y Técnicas Contables, de la Dirección General de Contabilidad Pública (Lic. Arturo Giménez) sobre la posibilidad de realizar registro y activación del Impuesto Inmobiliario, esta unidad nos remitió su parecer técnico, de que, es viable el registro de las deudas tributarias que afectan al impuesto inmobiliario, que se pueden exponer en el Balance como cuentas por cobrar en el Municipio, es decir, como un derecho a favor de la Institución. Por ello, para realizar el reconocimiento correspondiente se deberá establecer los criterios de reconocimiento; así como contar con los datos fiables de los contribuyentes y deudores morosos con los montos liquidados y exigibles para la Municipalidad.

Que, la Asesoría Externa de la Intendencia Municipal recomienda reconocer como Patrimonio Institucional la Cartera Morosa de Impuesto Inmobiliario al 31/12/2020 y sugiere la Activación de los saldos aplicando la siguiente dinámica contable:

213 00 00 00 000	Cuentas por Cobrar por Impuesto Inmobiliario
811 07 01 00 000	Patrimonio de la Administración Municipal
	Registro por el Reconocimiento de la Deuda

Que, La activación de los Deudores Morosos se realizarán al 31 de diciembre de 2020, a fin de la correcta exposición de los Estados Financieros al Cierre del Ejercicio 2020.

Que, por Resolución N° 4.070/20 – Acta N° 244/2020 de fecha 19/03/2020, emanada de la Junta Municipal, se designa Intendente Municipal para completar mandato del periodo 2015 – 2020, al Concejal Municipal ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS. –

Que, conforme al Dictamen DGAI N° 420/2021, de Asesoría Jurídica, manifiesta que, NO TIENE OBJECIÓN, para proseguir con los trámites correspondientes para el reconocimiento como patrimonio Institucional a la Cartera Morosa.



...///...

**Visión** “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Municipio...”



**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
*"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"*

**Misión:** "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luis María Argaña

...///...

-3-

**POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**RESUELVE:**

**Art. 1º.** **AUTORIZAR** al Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la Activación en los Registros Contables de los Deudores Morosos en concepto de Impuesto Inmobiliario a las Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado, al 31 de diciembre de 2020, por un valor de Gs. 58.326.312.177, conforme las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna y el Memorándum de la Dirección de Gestión Tecnológica, en el cual se cuantifica dicha deuda, y la dinámica contable sugerida por la Asesoría Externa, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

**Art. 2º.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.



# ACTUALIZACION DEL ACTIVO



## MUNICIPALIDAD DE LAMBARE

Av. Cacique Lambaré y Av. Dr. Luis M. Argaña  
Teléfono: 908.116/8

### RESOLUCIÓN IM N° /2021

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ACTIVACION EN LOS REGISTRO CONTABLES DE LOS DEUDORES MOROSOS EN IMPUESTO INMOBILIARIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020.**

Lambaré, 17 de marzo de 2021

**VISTO:** El Memorandum de la Dirección de Auditoría Interna, donde recomienda la Activación de la Cartera Morosa y conforme al Memorandum de la Dirección de Gestión Tecnológica, en el cual se cuantifica dicha deuda y,

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 166° de la “Constitución Nacional”, establece cuanto sigue: “Las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”.

Que, el artículo 5° de la Ley 3699/2010 “Ley Organica Municipal”, dispone: “Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional”.

**Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente:** Son atribuciones del Intendente Municipal:

- a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
- d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;
- e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;
- t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.

Que, el artículo 3° de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” último párrafo establece: “Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito. **Artículo 56.-** Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

**Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley;



# MUNICIPALIDAD DE LAMBARE

Av. Cacique Lambaré y Av. Dr. Luis M. Argaña  
Teléfono: 908.116/8

## RESOLUCIÓN IM N° /2021

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ACTIVACION EN LOS REGISTRO CONTABLES DE LOS DEUDORES MOROSOS EN IMPUESTO INMOBILIARIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020.**

b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;

c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Concordante con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, en el **artículo 89° Estructura del Plan de Cuentas de la Contabilidad Pública**: Estará conformada por: Activo: Las rentas por recaudar o en cartera por concepto de Impuesto Inmobiliario Liquidados y pendientes de pago por el contribuyente y el **artículo 91° Responsabilidades** – que expresa: "... las UAF's y Suaf's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios..."

Que, conforme el Informe y Dictamen del Auditor Interno, donde recomienda reconocer las deudas de los Contribuyentes desde el año 2016, utilizando el Principio Contable de lo Devengado, reconociendo los Derechos a favor del Municipio y que ésta sirva para reflejar los Estados Financieros en su verdadera situación.

Que, la Dirección de Gestión Tecnológica según Memorándum cuantifica la cartera morosa en Impuesto Inmobiliario de los últimos 5 años, de las Personas Físicas y/o Jurídicas del Sector Privado que asciende a Gs. 58.326.312.177, menciona además, que realizaron las consultas vinculantes al Departamento de Normas y Técnicas Contables, de la Dirección General de Contabilidad Pública (Lic. Arturo Giménez) sobre la posibilidad de realizar registro y activación del Impuesto Inmobiliario, esta unidad nos remitió su parecer técnico, de que, es viable el registro de las deudas tributarias que afectan al impuesto inmobiliario, que se pueden exponer en el Balance como cuentas por cobrar en el Municipio, es decir, como un derecho a favor de la Institución. Por ello, para realizar el reconocimiento correspondiente se deberá establecer los criterios de reconocimiento; así como contar con los datos fiables de los contribuyentes y deudores morosos con los montos liquidados y exigibles para la Municipalidad.

Que, la Asesoría Externa de la Intendencia Municipal recomienda reconocer como Patrimonio Institucional la Cartera Morosa de Impuesto Inmobiliario al 31/12/2020 y sugiere la Activación de los saldos aplicando la siguiente dinámica contable:

213 00 00 00 000	Cuentas por Cobrar por Impuesto Inmobiliario
811 07 01 00 000	Patrimonio de la Administración Municipal
	Registro por el Reconocimiento de la Deuda

Que, La activación de los Deudores Morosos se realizarán al 31 de diciembre de 2020, a fin de la correcta exposición de los Estados Financieros al Cierre del Ejercicio 2020.

Que, conforme Dictamen DGAJ N° 420/2021, de Asesoría Jurídica, donde expresa que, NO TIENE OBJECIÓN, para proseguir con los trámites correspondientes para el reconocimiento como patrimonio Institucional de la Cartera Morosa.



# MUNICIPALIDAD DE LAMBARE

Av. Cacique Lambaré y Av. Dr. Luis M. Argaña  
Teléfono: 908.116/8

## RESOLUCIÓN IM N° /2021

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ACTIVACION EN LOS REGISTRO CONTABLES DE LOS DEUDORES MOROSOS EN IMPUESTO INMOBILIARIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2020.**

**POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**1°.- ORDENAR** al Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la Activación en los Registros Contables de los Deudores Morosos en Impuesto Inmobiliario, de las Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado, al 31 de diciembre de 2020, por un valor de Gs. 58.326.312.177, conforme las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna y el Memorandum de la Dirección de Gestión Tecnológica, en el cual se cuantifica dicha deuda, y la dinámica contable sugerida por la Asesoría Externa.

**2°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Abog. Gilberto Sotelo  
Secretario General**

**Sr. Rosa Agustín González Dans  
Intendente Municipal**



MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

# Municipalidad de Lambaré

## Dirección de Asesoría Jurídica

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luis María Argaña  
"EL CERRO LAMBARÉ PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

REFERENCIA: EXPTE. MEMORANDUM DGAF N° 12/2021  
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO INSTITUCIONAL LA CARTERA  
MOSORA DEL IMPUESTO INMOBILIARIO"

DICTAMEN D.G.A.J. N° 420 /2021

Lambaré, 17 de marzo de 2021.-

SEÑOR

INTENDENTE MUNICIPAL:

**VISTO:** El Memorandum DGAF N° 12/2021 por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita dictamen jurídico referente al pedido de reconocimiento como patrimonio institucional a la cartera morosa de Impuesto Inmobiliario al 31 de diciembre de año 2020, y;-----

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el pedido formulado por la Dirección de Administración y Finanzas se basa en el reconocimiento como patrimonio institucional a la cartera morosa de Impuesto Inmobiliario al 31 de diciembre de año 2020, y sugiere la activación de saldos aplicando la siguiente dinámica contable: 213 00 00 00 000 Cuentas por cobrar por Impuesto Inmobiliario, 811 07 01 00 000 patrimonio de la Administración Municipal, registro por el reconocimiento de la deuda. Dicha activación se recomienda realizar al 31 de diciembre de 2020, a fin de la correcta exposición de los Estados financieros al cierre del Ejercicio del año 2020.-----

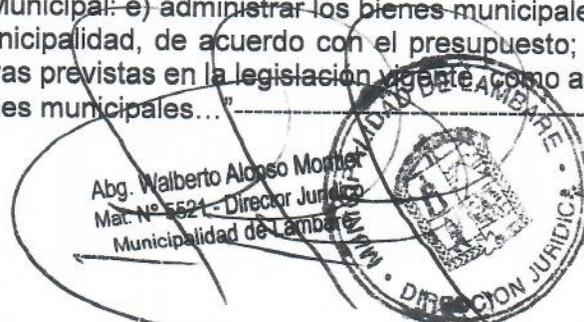
**QUE**, la Dirección de Gestión Tecnológica por Memorandum N° 054/2021 remite el informe sobre Impuesto Inmobiliario adeudado por los contribuyentes por lo últimos cinco (5) años, con la acotación de que los datos registrados en el sistema informático podrían ser inferiores, al registro que posee el Departamento de Catastro -----

**QUE**, el Art. 166 de la "Constitución Nacional", establece expresamente: "Las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".-----

**QUE**, asimismo, el artículo 5° de la Ley 3699/2010 Orgánica Municipal, dispone: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".-----

**QUE**, en concordancia con la disposición legal precitada, el Artículo 51 del mismo cuerpo legal que trata sobre Deberes y Atribuciones del Intendente dispone: " Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; f) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales..."-----

Abg. Walberto Aldo Montiel  
Mat. N° 5521 - Director Jurídico  
Municipalidad de Lambaré





MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

# Municipalidad de Lambaré

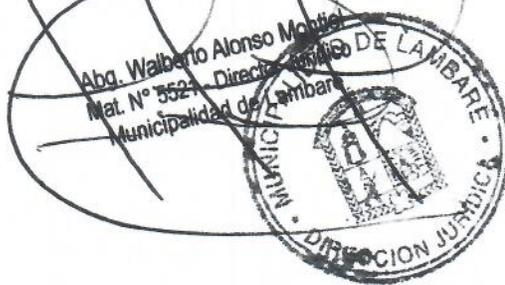
## *Dirección de Asesoría Jurídica*

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña  
"EL CERRO LAMBARÉ PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

**QUE**, es bien sabido que el Impuesto Inmobiliario constituye una de las fuentes principales de ingresos de la institución municipal, y considerando el municipio posee autonomía política, administrativa, y normativa, como así también que según los informes existe un alto porcentaje de morosidad en nuestro municipio, no existe objeción alguna para dar trámite a los solicitado por la citada dependencia institucional.----

**POR TANTO**, atento a las consideraciones que antecedente en líneas precedentes, es a los documentos adjuntados y a las disposiciones legales citadas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, **NO TIENE OBJECIÓN** para proseguir con tramites correspondiente para el reconocimiento como patrimonio institucional de la cartera morosa proveniente del Impuesto Inmobiliario.

**ES DICTAMEN. -**





*Municipalidad de Lambaré*

Avda. Cacique Lambaré esq. Prof. Dr. Luis María Argaña

Tel./Fax 903899

Dirección General de Administración y Finanzas

**MEMORANDUM DAF N° 12/2021**

A : *Dr. Walberto Alonzo*  
Dirección Jurídica

De : *Lic. Lino Enciso*

Dirección General de Administración y Finanzas

Asunto : Dictamen

Fecha : 16 de marzo de 2021

*Lino Enciso*  
Lic. Lino Enciso Feltes  
Director General de  
Administración y Finanzas  
Municipalidad de Lambaré

Por el presente se solicita dictamen jurídico a fin de proceder al reconocimiento como patrimonio institucional a la cartera morosa de impuesto Inmobiliario al 31 de diciembre 2020, aplicando la siguiente dinámica contable:

213 00 00 00 000 Cuentas por Cobrar por impuesto Inmobiliario

811 07 01 00 000 Patrimonio de la Administración Municipal

Registro por el Reconocimiento de la Deuda

Dicha activación se recomienda realizar al 31 de diciembre de 2020, a fin de la correcta exposición de los Estados Financieros al Cierre del Ejercicio 2020.

Atentamente,



## **MEMORANDUM**

**A** : **Sr. Rosa Agustín González Danz**  
Intendente Municipal  
**c/c Lic. Lino Enciso**  
Director Gral. De Administración y Finanzas

**De** : **Lic. Juan Carlos Gómez**  
Asesor Externo de la Intendencia Municipal

**Objeto** : **Activación Cartera Morosa**

**Fecha** : **26/02/2021**

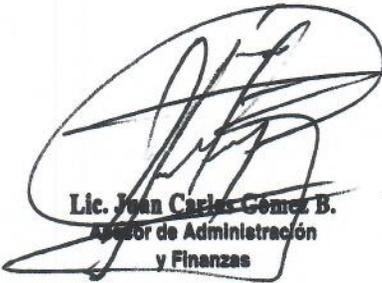
---

Por el presente me dirijo a Usted, en el marco de mi competencia como Asesor Externo de la Intendencia Municipal, recomiendo reconocer como Patrimonio Institucional la Cartera Morosa de Impuesto Inmobiliario al 31/12/2020 y se sugiere la Activación de los saldos aplicando la siguiente dinámica contable:

213 00 00 00 000 Cuentas por Cobrar por Impuesto Inmobiliario  
811 07 01 00 000 Patrimonio de la Administración Municipal  
Registro por el Reconocimiento de la Deuda

Dicha activación se recomienda realizar al 31 de diciembre de 2020, a fin de la correcta exposición de los Estados Financieros al Cierre del Ejercicio 2020.

Atentamente.

  
**Lic. Juan Carlos Gómez B.**  
Asesor de Administración  
y Finanzas



# Municipalidad de Lambaré

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

## Dirección de Gestión Tecnológica

**MEMORANDUM N° 054/2021**

**A : Don Rosa Agustín González**  
**Intendente Municipal.**

**De : Lic. Pablo Portillo**  
**Dirección de Gestión Tecnológica.**

**Fecha : viernes, 26 de febrero de 2021 – 13:22 Hs PM**

**Objeto : Remitir Informe sobre Impuesto Inmobiliario.**

Por medio del presente se remite el informe con relación al monto total del impuesto inmobiliario adeudado por los contribuyentes por los últimos 5 años. Hacemos la acotación de que, del tributo Inmobiliario, lo registrado según el motor de la base de datos tiene registros de 34.126 Ctas. Ctes. Catastrales (cuando en la unidad de catastro afirman tener datos de aproximadamente 43.000 Ctas. Ctes. Catastrales), entre las cuales los titulares son personas físicas y/o jurídicas, organismos e instituciones del Estado, Organizaciones sociales y deportivas, así como también la Municipalidad y la Junta Municipal que seguidamente se detalla:

### Importe total de Cuentas Corrientes Catastrales Morosas de los últimos 5 años

Nro.	Descripción	Importe Adeudado en Guaraníes
1	Personas Físicas Y/O Jurídicas Del Sector Privado	58,326,312,177
2	Organismos & Entidades Del Estado	1,764,528,197
3	Municipalidad	3,835,256,264
4	Junta Municipal	22,759,517

*Lic. Pablo Portillo*  
Director de Gestión Tecnológica  
Municipalidad de Lambaré

Visión: "Segura, innovación de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito".



*Contabilidad*

**MUNICIPALIDAD**



# Municipalidad de Lambaré

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

## Dirección de Gestión Tecnológica

MEMORANDUM N° 054/2021

**A : Don Rosa Agustín González**  
**Intendente Municipal.**

**De : Lic. Pablo Portillo**  
**Dirección de Gestión Tecnológica.**

**Fecha : viernes, 26 de febrero de 2021 – 13:22 Hs PM**

**Objeto : Remitir Informe sobre Impuesto Inmobiliario.**

Por medio del presente se remite el informe con relación al monto total del impuesto inmobiliario adeudado por los contribuyentes por los últimos 5 años. Hacemos la acotación de que, del tributo Inmobiliario, lo registrado según el motor de la base de datos tiene registros de 34.126 Ctas. Ctes. Catastrales (cuando en la unidad de catastro afirman tener datos de aproximadamente 43.000 Ctas. Ctes. Catastrales), entre las cuales los titulares son personas físicas y/o jurídicas, organismos e instituciones del Estado, Organizaciones sociales y deportivas, así como también la Municipalidad y la Junta Municipal que seguidamente se detalla:

### Importe total de Cuentas Corrientes Catastrales Morosas de los últimos 5 años

Nro.	Descripción	Importe Adeudado en Guaraníes
1	Personas Físicas Y/O Jurídicas Del Sector Privado	58,326,312,177
2	Organismos & Entidades Del Estado	1,764,528,197
3	Municipalidad	3,835,256,264
4	Junta Municipal	22,759,517

*Lic. Pablo Portillo*  
Director de Gestión Tecnológica  
Municipalidad de Lambaré

Visión: "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación en la gestión; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito".



*Contabilidad*  
MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ



## Municipalidad de Lambaré Intendencia Municipal

"El Cerro Lambaré, Pertenece a los Lambareños"

Teléfono: 021 908116

[www.lambare.gov.py](http://www.lambare.gov.py)

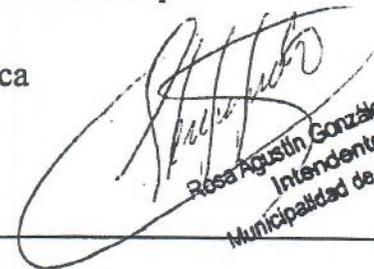
### MEMORÁNDUM:

**DE:** ROSA AGUSTIN GONZALEZ – Intendente Municipal

**A:** Pablo Portillo, Director Gestión Tecnológica

**Asunto:** Presentar

**Fecha:** 26/028/2021

  
Rosa Agustín González Dans  
Intendente  
Municipalidad de Lambaré

Por la presente se solicita proveer el monto total de guaraníes que los contribuyentes adeudan a la Municipalidad de Lambaré en concepto de Impuesto Inmobiliario por los últimos 5 años

# MEMORANDUM N° 02 / 2021.

\*\*\*\*\*

**A** : Lic, Lino Enciso  
**Director de Administración y Finanzas**

**DE** : Lic. Juan Carlos Gómez B.  
**Asesor Externo de Administración y Finanzas**

**REFERENCIA:** Solicitar cartera de los deudores morosos en forma de listado.

**FECHA** : 15 de Febrero de 2021.

\*\*\*\*\*

Me dirijo a esa Dirección a su cargo a fin de comunicar que surge la necesidad de la Solicitud a la Dirección Tecnológica sobre el Listado de la cartera de los deudores morosos, conforme al Dictamen de Auditoria Interna Institucional, para reflejar en los Estados Financieros. La cual se transcribe como sigue:

1. "Con el informe de la Dirección Tecnológica, reconocer las Deudas de los Contribuyentes desde el año 2016, utilizando el Principio Contable de lo Devengado, reconociendo los Derechos a favor del Municipio y que ésta sirva para reflejar los Estados financieros en su verdadera situación".  
 Copiado del Dictamen de la Dirección de Auditoría Interna.



MUNICIPIO DE SAN CARLOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha: 15 / 02 / 21 ... 10796

Hora: 14:00

A: Gestión Tecnológica

Referencia:



# Municipalidad de Lambaré

## Dirección de Auditoría Interna

"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

### INFORME Y DICTAMEN DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL "Deudores morosos no Contabilizados"



Adm. ...
Fecha: 24 / 02 / 21 ... 09:30
Recibido por: Ximenna



  
Lic. Sergio Benítez Paniagua

Febrero 2021

Visión: "Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios"



# Municipalidad de Lambaré

## Dirección de Auditoría Interna

“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

### ANTECEDENTES

#### 1. ORIGEN DEL INFORME

En el marco de nuestra competencia la Auditoría Interna, luego del proceso de intervención llevado adelante por los Administradores designados, realizó un informe del primer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal del año 2020.

Nuestra responsabilidad fue expresar observaciones parciales sobre las informaciones obtenidas, dentro de las cuales hemos observado la urgente necesidad de una Depuración a los Estados Contables, cuya copia pertinente adjuntamos, y en ese entonces se evidenció que la Cuenta Pérdidas Acumuladas tenía un Saldo de G 71.967.027.888.-

Dentro de lo dispuesto para este Organismo de Control, en base a la Ley N° 1535-De Administración Financiera del Estado, así como los deberes y atribuciones, recomendamos en ese entonces la necesidad de la Depuración y dado el pedido, formulamos el presente Informe y Dictamen.

#### 2. OBJETIVO GENERAL: RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Emitir una opinión sobre la RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES, en base a evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes; todo a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio de la Municipalidad de Lambaré.

#### 3. ALCANCE

El examen corresponde al Saldo de la Cuenta “Deudores Morosos”, que en el Sistema en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue realizado conforme a las Normas de Auditorías aplicadas al sector público, al Manual de Auditoría Gubernamental, que contienen disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia para las actividades de fiscalización y control pertinente.

#### 4. PROCESO DE ANÁLISIS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

Comprendió las siguientes fases:

4.1 Recopilación de información para elaborar el Informe Final.

4.2 Análisis de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que son un conjunto de reglas generales y normas que sirven de guía contable para formular criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un ente; cuyos aspectos más importantes resaltamos exponemos a continuación:

#### Partamos del significado de lo PCGA;

**Principio:** Cualquiera de las máximas o normas por las que cada uno se guía. Regla general adoptada para servir como guía de una acción.

**General:** Común, usual, frecuente, prevaleciente.

**Aceptar:** Aprobar, dar por bueno, admitir.

En consecuencia, los PCGA constituyen reglas generales adoptadas como guías y fundamentos de aplicaciones contables, aprobados como buenos y prevalecientes.



Lic. Sergio Benítez Panlagua  
Auditor Interno Institucional

Visión: “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios